REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Exp. núm.: 2[redacted] y 2[redacted]
Solicitud núm.: 2024-R0527606
Recurrente: Consultores en Sistemas de Seguridad de Información y Seguridad, SRL. (Consulsise)
Recurrido: [redacted] y [redacted]
Materia: Laboral
Decisión: Declara la caducidad
SCJ-TS-25-0591
[redacted]

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

La Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, actuando como corte de casación, competente para conocer las materias de *tierras, laboral, contencioso administrativo y contencioso tributario*, regularmente constituida por los magistrados Manuel Alexis Read Ortiz, presidente, Manuel R. Herrera Carbuccia, Moisés A. Ferrer Landrón, Anselmo Alejandro Bello F. y Rafael Vásquez Goico, jueces miembros, asistidos por la secretaria de la Sala, en la sede de la Suprema Corte de Justicia, ubicada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, en fecha **28 de marzo de 2025**, años 182° de la Independencia y 162° de la Restauración, dicta en audiencia pública, la siguiente sentencia:

Apoderada del recurso de casación interpuesto por Consultores en Sistemas de Seguridad de Información y Seguridad, SRL. (Consulsise) contra la sentencia núm. 627-2024-SSEN-00076 de fecha 9 de agosto de 2024 dictada por la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Puerto Plata, en atribuciones laborales, cuyo dispositivo figura copiado más adelante.

Exp. núm.: 2[redacted] y 2[redacted]
Solicitud núm.: 2024-R0527606
Recurrente: Consultores en Sistemas de Seguridad de Información y Seguridad, SRL. (Consulsise)
Recurrido: [redacted] y [redacted]
Materia: Laboral
Decisión: Declara la caducidad

I. Trámites del recurso

1. El recurso de casación fue interpuesto mediante memorial de casación depositado en fecha 13 de septiembre de 2024 en el centro de servicio presencial de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial, suscrito por el Lcdo. [redacted], actuando como abogado constituido de la parte recurrente Consultores en Sistemas de Seguridad de Información y Seguridad, SRL. (Consulsise).

2. En el presente recurso de casación figura como parte recurrida [redacted] y [redacted], que no ha depositado memorial de defensa.

II. Antecedentes

3. Sustentados en un alegado despido injustificado [redacted] y [redacted] incoaron una demanda en reclamación de prestaciones laborales y derechos adquiridos contra la empresa Consultores en Sistemas de Seguridad de Información y Seguridad, SRL. (Consulsise), dictando el Juzgado de Trabajo del Distrito Judicial de Puerto Plata la sentencia núm. 465-2023-SSEN-00170 de fecha 13 de julio de 2023, que rechazó la demanda y declaró resiliado el contrato de trabajo por despido justificado.

Exp. núm.: 2[redacted] y 2[redacted]
Solicitud núm.: 2024-R0527606
Recurrente: Consultores en Sistemas de Seguridad de Información y Seguridad, SRL. (Consulsise)
Recurrido: [redacted] y [redacted]
Materia: Laboral
Decisión: Declara la caducidad

4. La referida decisión fue recurrida en apelación por la empresa Consultores en Sistemas de Seguridad de Información y Seguridad, SRL. (Consulsise), dictando la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Puerto Plata la sentencia núm. 627-2024-SSEN-00076 de fecha 9 de agosto de 2024, objeto del presente recurso de casación y que textualmente dispone lo siguiente:

"**PRIMERO:** DECLARA el defecto de la Compañía CONSULTORES SISTEMAS DE INFORMACION SEGURIDAD, SRL, (CONSULSISE), porno comparecer estando legalmente citado. **SEGUNDO:** ACOGE en cuando al fondo el Recurso de Apelación interpuesto por los señores: [redacted] y [redacted], quienes tienen como abogados constituidos y apoderados especial los LICDOS.[redacted] y [redacted], de generales anotadas, contra la sentencia Laboral No. 465-2023-SSEN-00170, de fecha trece (13) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023), dictada por el Juzgado de Trabajo del Distrito Judicial de Puerto Plata, en consecuencia, esta Corte de Apelación actuando por propia autoridad REVOCA en todas sus partes la Sentencia Laboral recurrida y Declara resuelto el contrato de trabajo por Despido injustificado del empleador CONSULTORES SISTEMAS DE INFORMACION SEGURIDAD, SRL, (CONSULSISE), condenándola a pagar las prestaciones laborales en beneficio de cada trabajador demandantes según se detalla a continuación: A) En favor del Sr. [redacted]: 28 Días de preaviso a razón de (RD$723.88) por cada día. equivalente a RD$20,268.68.69 días de Cesantía a razón de (RDS723.88) por cada día. equivalente aRD$49,947.72.2 Días de vacaciones a razón de (RDS723.88 |. por cada día equivalente a RD$1,447.76.-Salario de Navidad en base a Un (1) mes y nueve (9) días, equivalente a RD$1,437.75.-60 Días de partición en beneficios de la empresa (223) Código Laboral, a de razón deRD$723.88,cada uno equivalente a 43.428. -43Dias Feriado

Exp. núm.: 2[redacted] y 2[redacted]
Solicitud núm.: 2024-R0527606
Recurrente: Consultores en Sistemas de Seguridad de Información y Seguridad, SRL. (Consulsise)
Recurrido: [redacted] y [redacted]
Materia: Laboral
Decisión: Declara la caducidad

dejado de Pagar durante tres (3) años. Tres (3) meses y Tres (3) días, a razón de (RDSl.447.76). cada día. equivalente a (62.253.68). en virtud del artículo 205. del Código Laboral Vigente -Año 2019. NOVIEMBRE 2019-días feriados el día miércoles 6. (día de la constitución).-DICIEMBRE 2019 -días feriados, el día miércoles25. de navidad. ANO 2020 ENERO 2020-los días feriados miércoles 1. año nuevo, lunes 6. día de Reyes, martes 21; de la Altagracia y Domingo 26. día de Duarte. FEBRERO 2020-los días feriados jueves 27 (Día de la Independencia Nacional); ABRIL 2020 -días feriados el día viernes 10. viernes santo. -MAYO 2020-días feriados el día lunes 4. del Trabajador-fue corrido en cumplimiento al decreto presidencial.-JUNIO 2020-día Jueves 11. el día corpus Cristi.-AGOSTO 2020.-día domingo 16. Día de la Restauración. -SEPTIEMBRE 2020-díaferiados el día jueves 24 de las mercedes. -NOVIEMBRE 2020-días feriados el día lunes 9. fue brincado ya que el día 6 calló viernes (día de la constitución).-Diciembre 2020 - día feriado, el día viernes 25. de navidad. -ANO 2021.-ENERO 2021-los días feriados, día viernes I. año nuevo, lunes 4. día de los Santos Reyes, jueves 21. día de la Altagracia y lunes 25. días de Duarte. FEBRERO 20201. días feriados, sábado 27 (Día de la Independencia Nacional); ABRIL 2021 - días feriados 2. viernes santo. -M.-IYO 2021- días feriados, sábado 1. del Trabajador-; JUNIO 2021- días feriados jueves 3, de corpus Cristi.- AGOSTO 2021. Día feriados Lunes 16. día de la Restauración. - SEPTIEMBRE 2021- día feriados el día Viernes 24 de las mercedes. - NOVIEMBRE 2021- días feriados el día sábado 6. (día de la constitución 1.- DICIEMBRE2021 - día feriado, el día sábado 25. de navidad. -AÑO 2022.- ENERO 2022-los días feriados, día sábado. 1. año nuevo, jueves ó, día de los Santos Reyes. Viernes 21. día de la Altagracia y Miércoles 26, días de Duarte. FEBRERO 2022, días feriados. Viernes 25. día del Natalicio de [redacted]. Domingo 27. Día de la Independencia Nacional): ABRIL 2021- días feriados 15. viernes santo. -MAYO 2022- días feriados. Domingo 1. del Trabajador, brincado para el día lunes 2-: JUNIO 2022- días feriados jueves 16. de corpus Cristi.-AGOSTO 2022. día feriados martes 16, día de la Restauración. - SEPTIEMBRE 2021-día feriados el día Sábado 24 de las mercedes. -NOVIEMBRE 2022- días feriados el día Domingo 6. (día de la

Exp. núm.: 2[redacted] y 2[redacted]
Solicitud núm.: 2024-R0527606
Recurrente: Consultores en Sistemas de Seguridad de Información y Seguridad, SRL. (Consulsise)
Recurrido: [redacted] y [redacted]
Materia: Laboral
Decisión: Declara la caducidad

constitución).-DICTEM BRE 2022- días feriados, el día domingo 25. de navidad. -AÑO 2023.-ENERO 2023-los días feriados, día Domingo 1. año nuevo. viernes 6. día de los Santos Reyes, sábado 21. día de la Altagracia y Jueves 26. días de Duarte.6 Meses por despido injustificado, a razón de (RDS 17.250) cada uno equivalente, a (103.500). más seis meses de salarios caídos articulo 95 ord. 3 CT. equivalente a RD$103,500.16 -Total general RD$384,335.99. B) En favor del Sr. [redacted]: 28 días de preaviso a razón de (RDS723.88) por cada día. equivalente a 20.268.36. 42 Días de Cesantía a razón de (RDS723.88) por cada día, equivalente a RD$30,402.54. 2 Días de vacaciones a razón de (RD$723.88). por cada día. equivalente a RD$1,437.5. -Salario de Navidad en base a Un (I) mes y nueve (9) días, equivalente a 1.437.75.- 45 Días de partición en beneficios de la empresa (223) Código Laboral, a de razón de 723.88. cada uno equivalente a 32,574.15.- 43 Días Feriado dejado de Pagar durante Dos (2) años y Veintitrés (23) días, a razón de (RDS 1.447.76). cada día. equivalente a (62,253.68), ver articulo 205, del Código Laboral Vigente -ANO 202L-ENERO 2021-los días feriados, día jueves 21. día de la Altagracia y lunes 25. días de Duarte. FEBRERO 20201. días feriados, sábado 27 (Día de la Independencia Nacional); ABRIL 2021- días feriados 2. viernes santo. -MAYO 2021- días feriados, sábado 1, del Trabajador-: JUN10 2021- días feriados jueves 3. de Corpus Cristi.- AGOSTO 2021. día feriados Lunes 16. día de la Restauración.-SEPT JEMBRE 2021- día feriados el día Vieres 24 de las mercedes. -NOVIEMBRE 2021- días feriados el día sábado 6, (día de la constitución.- DICIEMBRE 2021- días feriados, el día sábado 25. de navidad.- ANO 2022.- ENERO 2022-los días feriados, día sábado, 1. año nuevo, jueves 6. día de los Santos Reyes. Viernes 21. día de la Altagracia y miércoles 26. días de Duarte. FEBRERO 2022, días feriados. Vienes 25. día del Natalicio de [redacted]. Domingo 27. Día de la Independencia Nacional); ABRIL 2021- días feriados 15. viernes santo. -MAYO 2022- días feriados. [redacted] del Trabajador, brincado para el día lunes 2-; JUNIO 2022- días feriados jueves I6. de Corpus Cristi.-AGOSTO 2022. día feriados martes 16. día de la Restauración.- SEPTIEMBRE 2021- día feriados el día Sábado 24 de las mercedes. - NOVIEMBRE 2022- días

Exp. núm.: 2[redacted] y 2[redacted]
Solicitud núm.: 2024-R0527606
Recurrente: Consultores en Sistemas de Seguridad de Información y Seguridad, SRL. (Consulsise)
Recurrido: [redacted] y [redacted]
Materia: Laboral
Decisión: Declara la caducidad

feriados el día Domingo 6. (día de la constitución). -DICIEMBRE 2022 - días feriados, el día Domingo 25. de navidad. -ANO 2023.-ENERO 2023-ios días feriados, día [redacted] año nuevo, viernes 6. día de los Santos Reyes, sábado 21. día de la Altagracia y Jueves 26, días de Duarte.6 Meses por despido injustificado, a razón de (RDS 17,250) cada uno equivalente, a {103,500(H)).-más seis meses por concepto de salarios caídos caídos articulo 95 ord. 3 CT equivalente a RD$103,500.16. Total general RD$355,344.14- Todo en base a un salario mensual de RD$17,250.06. **TERCERO:** ORDENA el ajuste o indexación en el valor de la moneda durante el tiempo que mediare entre la fecha de la demanda y la fecha en que se pronunció la presente sentencia. -**CUARTO:** CONDENA a la parte sucumbiente, Compañía CONSULTORES SISTEMAS DE INFORMACION SEGURIDAD, SRI, (CONSULSISE), al pago de las costas generadas, en favor y provecho de los LICDOS. JUAN NUÑEZ SANTANA y [redacted], quienes afirman haberlas avanzado en su totalidad. - **QUINTO:** Comisiona al Ministerial [redacted], Ordinario de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, para la notificación de la presente sentencia a la parte defectuante Compañía CONSULTORES SISTEMAS DE INFORMACION SEGURIDAD, SRL, (CONSULSISE)" (sic)

III. Medios de casación

5. La parte recurrente no enuncia de forma concreta los medios de casación que lo sustentan, lo que impide su descripción específica en este apartado.

IV. Consideraciones de la Tercera Sala, después de deliberar

Juez ponente: **Manuel Alexis Read Ortiz**

6. Esta sala es competente para conocer del presente recurso de conformidad con lo establecido en los artículos 154 numeral 2 de la

Exp. núm.: 2[redacted] y 2[redacted]
Solicitud núm.: 2024-R0527606
Recurrente: Consultores en Sistemas de Seguridad de Información y Seguridad, SRL. (Consulsise)
Recurrido: [redacted] y [redacted]
Materia: Laboral
Decisión: Declara la caducidad

Constitución de la República y 6 numeral 3 de la Ley núm. 2-23 de fecha 17 de enero de 2023 sobre Recurso de Casación.

V. Incidentes

En cuanto a la caducidad del recurso de casación

7. Previo al examen de los motivos que sustentan el recurso de casación dado su carácter perentorio esta Tercera Sala procederá a examinar si cumple con los requisitos exigidos para su admisibilidad, asunto que esta corte de casación puede valorar de oficio.

8. Cabe destacar que el presente recurso de casación se rige por la Ley núm. 2-23, pues fue interpuesto en fecha 3 de febrero de 2023, esto es, luego de su entrada en vigencia, según resulta de la combinación de los artículos 95 de esta normativa y 1 del Código Civil.

9. Según la nueva Ley sobre recurso de casación núm. 2-23, la parte recurrente tendrá el deber en el término de cinco (5) días hábiles a contar de la fecha del depósito del memorial de casación en la secretaría general de la Suprema Corte de Justicia, de emplazar a todas las partes que hayan participado en el proceso resuelto por la sentencia que se impugna.

10. Conforme se deriva de ese ordenamiento, el acto de emplazamiento debe ser depositado por cualquiera de las partes en la secretaría general dentro de los cinco (5) días hábiles a contar de la fecha de notificación del

Exp. núm.: 2[redacted] y 2[redacted]
Solicitud núm.: 2024-R0527606
Recurrente: Consultores en Sistemas de Seguridad de Información y Seguridad, SRL. (Consulsise)
Recurrido: [redacted] y [redacted]
Materia: Laboral
Decisión: Declara la caducidad

último emplazado. Pasados quince (15) días hábiles a contar del depósito del recurso de casación sin que se produzca el cumplimiento de la enunciada formalidad, la Corte de Casación está habilitada para pronunciar la caducidad por ausencia de depósito del acto de emplazamiento que haya sido notificado a la parte recurrida.

11. Así las cosas, de conformidad con el nuevo procedimiento de casación —establecido en los artículos 19 y 20 de la norma indicada— la caducidad del recurso de casación es una sanción que procede contra el recurrente que no deposita el acto de emplazamiento dentro del plazo de quince (15) días hábiles y francos contados a partir de la fecha de interposición del recurso de que se trate. Es decir, que la sanción está vinculada específicamente al no depósito del acto de emplazamiento y no a su realización dentro del término estipulado en la ley.

12. En el caso que nos ocupa, consta el memorial de casación depositado en el centro de servicio presencial de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial en fecha 13 de septiembre 2024, siendo por consiguiente el último día hábil para el depósito del acto de emplazamiento el 7 de octubre de 2024.

13. Que no obstante dicha situación, del estudio del expediente se advierte que en el momento de adopción del presente fallo no consta el depósito del

acto de emplazamiento, razón por la que procede pronunciar la caducidad del presente recurso de casación.

14. Conforme con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 55 de la ley núm. 2-23 *en casación puede, además, compensarse las costas,* como ocurre en el presente caso, *cuando: el recurso de casación fuere decidido exclusivamente por un medio o solución suplido de oficio por la Corte de Casación.*

VI. Decisión

La Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, de conformidad con la Constitución de la República, la norma legal aplicada al caso y sobre la base de los motivos expuestos, dicta por autoridad y mandato de la ley la siguiente decisión:

FALLA

PRIMERO: Declara la CADUCIDAD del recurso de casación interpuesto por Consultores en Sistemas de Seguridad de Información y Seguridad, SRL. (Consulsise) contra la sentencia núm. 627-2024-SSEN-00076 de fecha 9 de agosto de 2024 dictada por la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Puerto Plata, en atribuciones laborales, cuyo dispositivo ha sido copiado en parte anterior del presente fallo.

Exp. núm.: 2[redacted] y 2[redacted]
Solicitud núm.: 2024-R0527606
Recurrente: Consultores en Sistemas de Seguridad de Información y Seguridad, SRL. (Consulsise)
Recurrido: [redacted] y [redacted]
Materia: Laboral
Decisión: Declara la caducidad
SEGUNDO: COMPENSA las costas del procedimiento

Firmado: Manuel Alexis Read Ortiz, presidente, Manuel R. Herrera Carbuccia, Moisés A. Ferrer Landrón, Anselmo Alejandro Bello F. y Rafael Vásquez Goico.

[redacted], Secretario General de la Suprema Corte de Justicia, certifico y doy fe que la presente sentencia ha sido firmada digitalmente por los jueces y el secretario que figuran en la estampa.